

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Oficina de Abastecimiento.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de combustible para las unidades vehiculares asignadas a la Sede Central del SERFOR.

III. META DEL POI VINCULADO

Actividad: C0087 GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO.

META: 0160

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Efectuar la contratación de una persona natural y/o jurídica que brinde el abastecimiento de combustible Diésel B5 S50 a las unidades vehiculares del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Garantizar la operatividad de las unidades vehiculares asignadas, a fin de lograr las metas y objetivos institucionales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN)

El suministro de combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre será según el siguiente detalle:

Ítem	Código SEACE	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad estimada (12 meses)	Consumo Estimado Mensual
1	1510150500233280	COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50	Galón	1560	130(*)

(*) La cantidad señalada es referencial ya que el mismo podrá variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades del SERFOR hasta cubrir el monto contratado.

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica (Anexo 1) aprobadas por el OECE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S50.

El Bien requerido se encuentra en el Catálogo Único de Bienes, por lo cual la contratación está sujeta al cumplimiento de la ficha técnica aprobada.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Diesel B5 S50 debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N.º 469-2021-MINEM/DM, de acuerdo a la ficha técnica aprobada, revisar el anexo.

Las unidades vehiculares que se abastecerán con el suministro Diesel B5 S50, son las siguientes:

- ✓ TOYOTA HILUX EAA-663
- ✓ NISSAN FRONTIER EGR-958
- ✓ NISSAN FRONTIER NP 300 EGV-412
- ✓ NISSAN FRONTIER EAJ-362

De requerir algún cambio, inclusión o exclusión en las unidades a abastecerse este será autorizado por el responsable de Servicios Generales.

5.1 CRONOGRAMA DE ENTREGA

Durante el período de vigencia del contrato, el Contratista suministrará el combustible, a partir del mes de agosto del 2026 mediante entregas parciales de acuerdo con las necesidades de las unidades vehiculares de la Sede Central del SERFOR.

La entrega del suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos en los grifos o estaciones de servicio que señale el Contratista, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima la cantidad de galones, el precio unitario e importe en nuevos soles, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO

Año/mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
2026												
2027												

5.1.1 Cronograma de suministro de combustibles 2026-2027

Nº	MES	MES	Diesel B5 S50
1	Agosto 2026	Mes – 1	130.00
2	Septiembre 2026	Mes – 2	130.00
3	Octubre 2026	Mes – 3	130.00
4	Noviembre 2026	Mes – 4	130.00
5	Diciembre 2026	Mes – 5	130.00
6	Enero 2027	Mes – 6	130.00
7	Febrero 2027	Mes – 7	130.00
8	Marzo 2027	Mes – 8	130.00
9	Abril 2027	Mes – 9	130.00
10	Mayo 2027	Mes – 10	130.00
11	Junio 2027	Mes – 11	130.00
12	Julio 2027	Mes – 12	130.00
TOTAL GALONES			1560.00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

a) Ubicación del Grifo

El grifo y/o estación de servicio, que el Contratista declare punto principal, debe ubicarse al menos en uno de los siguientes distritos:

Magdalena, Jesús María, Lince, San Miguel, San Isidro, Miraflores, cabe mencionar que la estación de servicio deberá encontrarse dentro del radio de 5Km, desde el inmueble ubicado en Av. Javier Prado Oeste N° 2442 Magdalena.

b) Horario de atención

El grifo o estación de servicio del Contratista, deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible durante las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, inclusive feriados y para todas las unidades motorizadas y autorizadas por el SERFOR mencionadas en el presente documento.

c) Control y reporte de consumo

Con la relación de vehículos, el Contratista emitirá para el control de suministro de combustible, las tarjetas magnéticas o vales de consumo para cada vehículo. La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento de la unidad vehicular, las mismas que serán emitidas por la empresa contratada, quien asumirá el costo total que genere su emisión.

Dichas tarjetas o vales deberán contener los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad
- RUC de la Entidad
- Número de placa del vehículo
- Tipo de combustible
- Kilometraje actual
- Firma del responsable de Servicios Generales
- Firma del chofer.

Será indispensable, por parte del Contratista, que este cuente con un sistema de control individual (por unidad vehicular) de los galones despachados, el mismo que será presentado de manera conjunta con la factura para el pago de los consumos. Cabe señalar, que el proveedor entregará vales de combustible.

d) Otros aspectos del suministro

El Contratista deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.

El Contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades vehiculares del SERFOR. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

5.3 SEGURO

El contratista debe contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones (el monto a considerar



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

será el mínimo, según lo establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 195-2010-MEM/DM), se presentará en el perfeccionamiento de contrato.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El contratista es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución que dicte el Ministerio de Salud - MINSA, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del contratista, con el fin de salvaguardar la salud del personal a cargo de la ejecución.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN NO APLICA

VIII. GARANTÍA COMERCIAL

La Entidad se reserva el derecho de efectuar visitas inopinadas a la Estación o Estaciones del Contratista, de considerarlo pertinente, pudiendo recoger muestras del combustible las mismas que serán sometidas a las pruebas de control a través de un laboratorio que será coordinado con el Contratista cuyo costo será asumido por el Contratista y podrá ser hasta un máximo de dos veces la verificación de muestras al año.

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y supervisado por el OSINERGMIN.

IX. MUESTRAS NO APLICA

X. PRESTACIONES ACCESORIAS NO APLICA

XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Persona natural y/o jurídica dedicada al rubro debidamente autorizada por los órganos competentes que cumpla con lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

- Registro nacional de Proveedores (RNP) vigente de bienes
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo. Acreditar con Ficha RUC.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN según DS N° 004-2022-EM. Acreditar con copia del Registro Vigente.

CAPACIDAD TÉCNICA

- En el caso de la presente adquisición, el proveedor deberá contar con stock del producto requerido, los que deberán cumplir con las características indicadas. **Acreditar con Declaración Jurada.**
- Contar con su propio controlador de despacho del material adquirido. **Acreditar con Declaración Jurada.**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

EXPERIENCIA

El proveedor deberá acreditar, como mínimo, una (1) venta de bienes iguales o similares al objeto de la presente contratación.

La acreditación de la experiencia podrá acreditarse mediante (i) copias simples de certificados y constancias de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento que acredite la cancelación.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El abastecimiento se realizará en las instalaciones de la estación o estaciones del producto ofertado.

La unidad vehicular del SERFOR, se dirigirá a la estación de servicio con el respectivo vale y/o tarjeta magnética y se procederá a realizar el abastecimiento de combustible.

Plazo: El suministro de combustible para las unidades vehiculares de la sede central del SERFOR, se realizará de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día.

El plazo de ejecución contractual es por un período de 12 meses o hasta agotar el monto contratado contabilizado desde la suscripción del acta de inicio del servicio. El Contratista deberá declarar que mantendrá un stock de combustible durante la vigencia del contrato.

El postor ganador en un **plazo no mayor a tres (3) días calendarios** de suscrito el contrato deberá remitir al responsable de Servicios Generales de Oficina de Abastecimiento del SERFOR los vales de combustible o tarjetas magnéticas, para la atención del combustible contratado, sin perjuicio de la atención que deberá brindar a partir del inicio del servicio del contrato, cuya información deberá posteriormente conciliarse.

EJECUCION

El suministro se efectuará directamente en el tanque del vehículo, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

XIII. CONFORMIDAD

DE LA ENTREGA: La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de las unidades vehiculares, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

DEL PRODUCTO: El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas, previa presentación de cuadro control y cuadro resumen del consumo de combustible emitida y visada por el área de Servicios Generales. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La facturación del suministro contratado y consumido se efectuará de forma mensual, quedando la Entidad obligada a tramitar el pago por dicho periodo. Para tal efecto, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación remitida por el Contratista:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Factura detallada con el consumo y período de abastecimiento, conteniendo el tipo de combustible abastecido, la cantidad de galones consumido durante el período.
- Vales de consumo firmados por el chofer de la unidad motorizada abastecida, lo mismo que deberá verificarse que esté debidamente visados por el responsable de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento SERFOR.
- Cartas de variación de precio que justifiquen el cambio en el precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo cuando corresponda, en el cual deberá indicarse el reajuste de precio.
- Reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, precio unitario, cantidad de galones, fecha y hora de cada abastecimiento, nombre y apellido del conductor, el cual adjuntará el resumen de la cantidad consumida total en galones, y monto total consumido durante el periodo de combustible.

Los documentos antes señalados deberán ser entregados a la Entidad mediante una carta dirigida a la Oficina de Abastecimiento a través de la mesa de partes física y/o virtual a las direcciones Av. Javier Prado Oeste 2442 – Magdalena del Mar y/o <https://apps.serfor.gob.pe/mesadeparteshvirtual/#/>, respectivamente.

El pago se efectuará como máximo dentro los diez (10) días posteriores de emitida la conformidad la misma que será otorgada como máximo dentro de los siete (07) días siguientes de ejecutada la prestación.

REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPÉRU. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento o disminución como sustento correspondiente, conforme el artículo N° 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En caso de disminución del precio, el Contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en rigor de dicha disminución.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$P_a = P_o \times K$$

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

P_a = Precio Unitario actualizado

P_o = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

V_a = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

V_o = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Asimismo, el contratista deberá tener presente lo enmarcado en los Art. 6, 7 y 8 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y, el incumplimiento de algunos de los mismos será pasible de aplicar el Art. 10 de la presente Ley.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

XVII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N° 01**FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****SERFOR** Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

El Bien requerido se encuentra en el Catálogo Único de Bienes, por lo cual la contratación está sujeta al cumplimiento de la ficha técnica aprobada.